



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009534-MB-  
2024//**6480-HCD-2024** – DESPACHO N° 02 –  
COMISION DE: **ECOLOGIA Y MEDIO**  
**AMBIENTE**

### **VISTO**

El Expediente N° 4011-0009534-MB-2024//**6480-HCD-2024**; Ref. a: Creación de Área Natural Protegida “Bosques Nativos de Hudson”; y

### **CONSIDERANDO**

Que la ribera de Hudson representa un gran valor ambiental y cultural para la comunidad de Berazategui, conteniendo gran variedad de ambientes naturales entre los que destacan la selva marginal, el bosque ribereño, pastizales pampeanos, juncales y humedales entre otros;

Que la costa de Hudson representa el único acceso consolidado de Berazategui al Río de la Plata lo que la constituye en el punto de contacto más importante entre la comunidad y el Río;

Que, por sus características naturales, la ribera de Hudson es frecuentada por la comunidad para realizar diversidad de actividades recreativas en contacto con la naturaleza como son el senderismo, el ciclismo, el avistaje de aves, la pesca y los deportes náuticos entre otras;

Que la zona se encuentra alcanzada por la Ley Provincial 14.888 de Conservación y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos comprendiendo bosques nativos de alto, mediano y bajo nivel de conservación; y a excepción del territorio de la Reserva Provincial Punta Lara, los bosques nativos de Hudson se encuentran en predios de dominio privado;

Que en la zona se registran eventos que amenazan la integridad ambiental de los ecosistemas como son la caza furtiva, la tala de árboles, los incendios, la ocupación de tierras y la deforestación clandestina;

Que por ordenanza municipal 2131/91 fue creada la Reserva Natural de la Selva Marginal de Hudson constituyéndose el municipio en responsable y protector de la zona delimitada al Norte por el Río de La Plata, al Este por el linde con el Partido de Ensenada, al Oeste por el Canal Baldovinos y al Sur la demarcatoria establecida en el plano adjunto al Expediente N° 6269-HCD-91;

Que el programa MAB de la UNESCO ha explicitado en carácter de recomendación la necesidad de dotar a la Reserva de la Biosfera Pereyra Iraola de sectores de amortiguación para su zona núcleo;

Que resulta de vital importancia contar con instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección y conservación de los ecosistemas de la ribera de Hudson y la flora y fauna asociadas a estos espacios naturales representativos;

Que a tal fin se propone la creación del Área Natural Protegida “Bosques Nativos de Hudson” cuya superficie se delimita por el canal Baldovinos, Camino de las Rosas, Calle 63 Diego Armando Maradona, y el Río de la Plata, estableciéndose normas y regulaciones específicas para su uso y gestión, y acentuándose su preservación, conservación y cuidado a través la creación de un cuerpo de cuidadores municipales destinado a tal fin;

Que el Área Natural Protegida “Bosques Nativos de Hudson” servirá como lugar de encuentro con la naturaleza para los habitantes de Berazategui y de la región, promoviendo el ecoturismo de bajo impacto; previéndose el respeto de los usos previstos en la ley de bosques conforme su categoría y la especial evaluación de todo proyecto propuesto en el área de afectación;

Que asimismo y a fin de profundizar en tales lineamientos, se propone la creación de la Reserva Natural Municipal Río de Hudson que afectara los inmuebles propiedad del Municipio que destine a tal fin es el área, y/o de privados que quieran sumarse a la iniciativa, para el desarrollo de espacios para la promoción, cuidado y protección del medio ambiente;



**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6547**

ARTICULO 1°: DECLARACION Y ALCANCE: Declárase Área Natural ..... Protegida "Bosques Nativos de Hudson" sujeta al régimen establecido en la presente ordenanza el área comprendida dentro de los siguientes límites:

- Límite Sureste, Arroyo Baldovinos.
- Límite Noreste, calle 63 Diego Armando Maradona.
- Límite Suroeste, Camino de las Rosas.
- Límite Noroeste, Rio de la Plata.-

ARTICULO 2°: OBJETIVOS: la declaración del Área Natural Protegida "Bosques ..... Nativos de Hudson" persigue los siguientes objetivos:

- Contribuir a la protección de los Bosques Nativos, de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos de la ribera de Hudson para su conservación y disfrute por pobladores y visitantes.
- Fortalecer la relación de convivencia entre los habitantes y visitantes con la ribera de Hudson, con el fin de mantener la integridad de la biodiversidad y los valores estéticos, culturales y ecológicos del área.
- Propiciar el contacto recurrente armónico y respetuoso de la comunidad de Berazategui con espacios naturales de calidad de modo tal de jerarquizar la valoración de los ecosistemas en el acervo cultural y promover el desarrollo de nuevas pautas culturales en favor de la conservación de la biodiversidad.
- Propender a la sensibilización de los vecinos y visitantes que recorran el lugar a través de mecanismos de información, divulgación y toda otra actividad que enriquezca el conocimiento y el aprecio del área protegida.
- Posibilitar el desarrollo de actividades recreativas, educativas, culturales, turísticas y deportivas en contacto armónico y respetuoso con la naturaleza.
- Determinar los recorridos y formas de aprovechamiento ecoturístico que se le dará al recurso que se preserva, buscando que se constituya en una atracción recreativa y turística más de la ciudad.
- Proteger las masas boscosas nativas y sus componentes originales.
- Dotar al área de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permita el desarrollo sostenible de las actividades y la implementación de sistemas de control y vigilancia.-

ARTICULO 3°: USOS DEL SUELO: El Área Natural Protegida "Bosques Nativos ..... de Hudson" se encuadra dentro de la Ley Provincial N° 14.888 de Conservación y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos y admitirá como usos del suelo sólo aquellos que esta permite y sujeto a las aprobaciones correspondientes.-



ARTICULO 4°: PROHIBICIONES: En el ámbito del Área Natural Protegida ..... "Bosques Nativos de Hudson" registrarán las siguientes prohibiciones generales:

- i. Se prohíbe encender fuego en sitios no habilitados para tal fin, ni utilizar leña ni resto de madera ya sean para ese fin o para otro, como tampoco retirar ni remover troncos o restos de árboles caídos; sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.
- ii. Se prohíbe la caza o retención transitoria o permanente de todo tipo animales salvajes.
- iii. Se prohíbe introducción y/o el retiro de especies vegetales, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.
- iv. Se prohíbe en zonas no habilitadas para tal fin el uso de amplificadores o altavoces de ningún tipo, que perturben la tranquilidad de los visitantes o el hábitat de aves u otros animales que allí se encuentren.
- v. Se prohíbe la circulación de automotores, motos, ciclomotores u otros vehículos por fuera de los caminos y/o senderos habilitados para tal uso. Quedarán exceptuados de esta norma los propietarios, a los cuales les estará permitido circular también en el ámbito de sus propiedades.
- vi. Se prohíbe el arrojado de residuos y objetos fuera de los contenedores destinados a tal fin.
- vii. Se prohíbe el pernocte a los visitantes fuera de los sitios destinados para tal fin. Solo podrán hacerlo excepcionalmente: profesionales, científicos e instituciones que por razones de estudios específicos inherentes con ese ámbito cuenten con permiso del Departamento Ejecutivo.
- viii. Se prohíbe a los visitantes introducir y portar todo tipo de armas, ya sea de fuego, rifles de aire comprimido, ondas o gomeras en cualquiera de sus variantes, como tampoco jaulas, trampas o tramperas.
- ix. Se prohíbe el ingreso por sitios no habilitados para tal fin.
- x. Se prohíbe el tránsito por fuera de los senderos habilitados.
- xi. Se prohíbe el depósito o vuelco de escombros y residuos de construcción.-

ARTICULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Facúltese al Departamento ..... Ejecutivo a adoptar las medidas tendientes a preservar la biodiversidad del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" y a garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°: CREASE la "Reserva Natural Municipal Río de Hudson" ..... comprendida por las parcelas denominadas bajo nomenclatura Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 5 – Parcelas 4, 5, 7, 8 y 9; y Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 1 – Parcelas 9, 11 y 12, facultando al Departamento Ejecutivo para que amplíe dicha Reserva, en tanto y en cuanto se disponga de tierras que se encuadren dentro de las condiciones que así lo hicieran posible.-

ARTICULO 7°: INCORPÓRASE a la denominada "Reserva Natural Municipal Río ..... de Hudson" la siguiente parcela: Circunscripción 6 – Sección G – Fracción 9 – Parcela 4, la cual se encuentra por fuera de los límites de la denominada Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" a las cuales se le aplicaran las prohibiciones y usos de esta.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009534-MB-  
2024//6480-HCD-2024.-

ARTICULO 8°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear el CUERPO DE ..... CUIDADORES AMBIENTALES con el objetivo de atender en el terreno los aspectos de manejo del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson" y velar por el control y la vigilancia de las áreas protegidas "Reserva Natural Municipal Rio De Hudson", la atención de los visitantes, el trabajo con pobladores y comunidades locales, actividades de educación ambiental, apoyo a investigaciones científicas y hacer cumplir la presente ordenanza y demás normativa específica de la materia.-

ARTICULO 9°: CUERPO DE CUIDADORES AMBIENTALES: FACÚLTASE al ..... CUERPO DE CUIDADORES MUNICIPALES a:

- i. Realizar tareas de control y vigilancia ambiental.
- ii. Impedir actos o actividades prohibidas por la presente ordenanza.
- iii. Requerir auxilio de las fuerzas públicas de ser necesarias.
- iv. Informar y educar a la población en lo relativo al patrimonio natural y a la Reserva Municipal de Hudson.
- v. Proteger al público de eventuales riesgos.
- vi. La Atención de los visitantes
- vii. El trabajo con pobladores y comunidades locales
- viii. Actividades de educación ambiental
- ix. Apoyo a investigaciones científicas.-

ARTICULO 10°: CONTRAVENCIONES: Las infracciones o contravenciones a la ..... presente Ordenanza se juzgarán mediante el Código de Faltas Municipal.-

ARTICULO 11°: COMISION: CRÉASE la Comisión del Área Natural Protegida ..... "Bosques Nativos de Hudson" conformada por las áreas municipales competentes en materia ambiental, patrimonial y de ordenamiento urbano que tendrá por objeto velar por la protección y conservación del Área Natural Protegida "Bosques Nativos de Hudson", determinar su Plan de Manejo y evaluar las acciones y proyectos que surjan en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo reglamentara la conformación y funcionamiento de la misma.-

ARTICULO 12°: INCORPÓRASE a la presente el ANEXO 1: PLANO DEL AREA ..... AFECTADA A LA PRESENTE ORDENANZA.-

ARTICULO 13°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General ..... y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Julio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :  
Sr. Secretario del H.C.D

**Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**  
**SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
12/07/2024



**ANEXO 1**

**RÍO DE LA PLATA**

**ARROYO BALDOVINOS**

**CAMINO DE LAS ROSAS**

**CALLE 63 DIEGO ARMANDO MARADONA**

Fracc. I

Fracc. III

Fracc. X

Fracc. I

Fracc. VI

Fracc. VI

Fracc. VI

Fracc. VII

Fracc. X

RÍO DE LA PLATA

RÍO DE LA PLATA

RÍO DE LA PLATA